

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/08/21
Publicación	2025/10/08
Vigencia	2025/10/08
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6476 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, así como artículos 1, 2, 5 fracción III, artículo 6 fracción II, 7, 10 fracción II y artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

La ganadería se ha visto en la necesidad de ir evolucionando, de un sistema extensivo de producción a formas más intensivas y tecnificadas. Varios han sido los factores que han promovido estos cambios, entre ellos, el aumento del valor de la tierra, la reducción del área disponible, el costo creciente de la mano de obra, el alto costo de los insumos, la protección del medio ambiente, las exigencias del

mercado y la necesidad de lograr mayores ingresos que hagan rentable el negocio ganadero.

Dentro de los factores que influyen en el mejoramiento de la producción y la productividad de la ganadería como son la genética, alimentación, manejo zootécnico, salud animal, y la administración, constituyen un rubro de mucha importancia, siendo determinantes en los costos de la producción, el cual se ha visto seriamente afectado por el aumento del precio de los granos básicos como maíz, sorgo y soya, base de muchos concentrados para alimentar ganado, así como por el cambio climático.

Por las razones mencionadas se ha incrementado el interés por hacer mejor uso de los recursos disponibles en las fincas, y un manejo adecuado de los mismos, la alimentación alternativa para el ganado es una opción que; pueden elegir los productores durante todo el año o para almacenar en épocas de sequía o lluvias prolongadas en las que escasean los pastos, por lo que es indispensable implementar una correcta alimentación del ganado bovino a base de macros y micro nutrientes que se necesitan en grandes cantidades para el crecimiento y desarrollo del ganado, como las proteínas, carbohidratos, grasas y agua. Los micronutrientes, por otro lado, son elementos que se requieren en cantidades traza, pero son igualmente importantes para la salud y el rendimiento del ganado, como las vitaminas y minerales. Siendo crucial en la ganadería, ya que da a los animales los nutrientes y la energía esenciales para procesos como el crecimiento, desarrollo, reproducción y producción de carne.

Mientras que la producción de arroz se estima cierre en 290 mil toneladas, lo que implicaría 40 mil toneladas más en comparación con el año previo y, en el caso del sorgo, se esperan 5 millones 10 mil toneladas, superior en 190 mil toneladas respecto al cierre del año anterior, la producción nacional de soya se prevé cierre el presente año en 350 mil toneladas, 150 mil toneladas más respecto a 2023, mientras que la de trigo se estima finalice en 2 millones 700 mil toneladas según la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER 2024).

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), identificó en 2022 que el hato ganadero de bovinos productores de carne en México oscila entre 32 y 33 millones de cabezas, sustentando

económicamente a más de un millón de familias y generando tres millones de empleos directos e indirectos.

Es crucial considerar las condiciones climáticas y el ciclo agrícola en Morelos, la estación seca, de enero a mayo, limita la disponibilidad de agua y afecta los ciclos de cultivo, aumentando la necesidad de maquinaria y herramientas especializadas.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", en su objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.7, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

El programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27 fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad. En este marco, el programa busca incrementar la competitividad de los productores agropecuarios en Morelos mediante el acceso a herramientas y maquinaria moderna que permitan la tecnificación de procesos clave como la siembra, cosecha y transformación, asegurando un sector más eficiente, sustentable y próspero.

Por otro lado, que, para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal

manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025”

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objetos del instrumento y sus componentes

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de productos alimenticios agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.

Sección II. Apoyo económico para la adquisición de artículos metálicos para la construcción (Postes de acero y quintal de alambre).

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa de Técnicas Alternativas de Alimentación:

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

- I. Apoyo económico para la adquisición de productos alimenticios agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
- II. Apoyo económico para la adquisición de artículos metálicos para la construcción (postes de acero y quintal de alambre).

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal designa a la Dirección

General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente programa, siendo la encargada de la operación del mismo, conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad económica: conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. Agricultura: arte de cultivar la tierra incluyendo tanto el cultivo de plantas como la cría de animales
- III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- IV. Apoyo: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- V. Comité Dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- VIII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- IX. Persona productora pecuaria: toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad relacionada a la cría y manejo de animales con fines productivos, como la producción de carne, leche, huevo, pieles, entre otros.
- X. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los

criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;

XI. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

XIII. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;

XIV. Programa: Programa Técnicas Alternativas De Alimentación 2025;

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XVII. Sexo: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;

XVIII. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.

XIX. SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios.

XX. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXI. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

XXII. SAT: Servicio de Administración Tributaria.

XXIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

XXIV. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Incrementar la productividad pecuaria en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos para el establecimiento de praderas y productos alimenticios, para mejorar las condiciones de producción.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico para la adquisición de productos alimenticios a productores pecuarios del Estado de Morelos para mejorar la alimentación de los hatos y la calidad del ganado.
- II. Otorgar apoyo económico para la adquisición de postes de acero y quintal de alambre para cerco perimetral de praderas a productores pecuarios del Estado de Morelos y así delimitar las praderas para ser utilizadas durante la época de estiaje en la alimentación del ganado y fomentar el pastoreo de manera tecnificada.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en los 36 municipios que conforman el Estado de Morelos donde aproximadamente 65,499 personas pertenecen al sector primario, el 9.2% de esta población se dedica a actividades pecuarias.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes reglas de operación, están dirigidas a una población de hasta 82 personas físicas o morales con actividad económica pecuaria, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que además cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 82 apoyos económicos por única ocasión, para la compra de productos alimenticios y materiales para la construcción (postes de acero y quintal de alambre), de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en el siguiente punto:

- I. Apoyo económico para la adquisición de productos alimenticios agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
Se otorgarán 72 apoyos económicos por un monto de hasta \$20,273.61 (veinte mil doscientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.) por productor pecuario para la

adquisición de productos alimenticios como bultos de: sorgo molido, maíz amarillo molido, soya, maíz amarillo roado, micro nutrientes y secuestrantes de toxinas.

II. Apoyo económico para la adquisición artículos metálicos para la construcción (postes de acero y quintal de alambre).

Se otorgarán 10 apoyos económicos de hasta \$ 44,100.00 (cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.) por productor pecuario para la adquisición de postes de acero y quintal de alambre, destinados a la construcción de cercos perimetrales en áreas de una hectárea, distribuido de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
Postes de acero	\$33,000.00
Quintal de alambre	\$11,100.00

Los productores interesados deberán elegir uno de los apoyos mencionados y no ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el presente año fiscal.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; asimismo, la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b) A partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar el registro de su solicitud de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/tecnicas-alternativas-de-alimentacion-2025> ; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00 pm) en los días que corresponda.

El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría;

c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

d) Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema, no alcanzara la meta de atención establecida, se extenderá de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro y alcanzar la meta presupuestal programada.

e) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa, para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

f) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

g) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

h) El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso.

i) Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 312 16 83 o a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

II. Requisitos. Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa la siguiente documentación, en formato PDF los cuales deberán contener firma autógrafa del productor solicitante en cada una de las páginas de los documentos proporcionados; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampara su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, adjuntará copia de su identificación oficial.

a) Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.

- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último recibo de impuesto predial; último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de vecindad; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional. En caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.
- d) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Registro del fierro con su expedición de patente, con vigencia no mayor a un año.
- f) Registro en el padrón ganadero nacional (SINIIGA) con vigencia no mayor a un año.
- g) Pruebas vigentes con dictamen negativo de Br y Tb de su hato con vigencia no mayor a un año.
- h) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad).
- i) Constancia de posesión, certificado parcelario, y/o documento que acredite la legítima posesión del predio donde se utilizará el apoyo, según corresponda; asimismo, en caso de arrendamiento, se deberá presentar:
 - a) Contrato de arrendamiento (firmado por el comité del Comisariado Ejidal, entendido por presidente, secretario y tesorero);
 - b) Identificación Oficial de la persona arrendadora;
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado de la persona arrendadora;
 - d) Documento que acredite la propiedad del predio en arrendamiento.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la documentación no se encuentra completa, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, no vengán firmadas o cuenten con tachaduras, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del artículo 9 de estas reglas de operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 08 (ocho) días hábiles contados a partir del último día del registro de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración de un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto).

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto).

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto)

vi. Integrante: Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz)

3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz).

Los integrantes del Comité, se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos

II. Atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el componente, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del secretario técnico del Comité.

- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.
 - d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe identificando los registros aprobados, improcedentes y cancelados.
 - e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
 - g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.
 - h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
 - i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: Dentro de los 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de registro de las solicitudes, se deberá convocar a sesión ordinaria del Comité Dictaminador para realizar la revisión, validación y dictaminación de las solicitudes; asimismo, deberá revisar los siguientes:
- a) Criterios de evaluación para solicitudes aprobadas:
 - i. Las personas interesadas en participar en el Programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - ii. Que la persona productora solicitante haya acreditado su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o a través de cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de impuesto predial, último recibo de servicios eléctricos o telefónicos (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado;

- constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo; en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;
- iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- iv. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025; y
- v. Las solicitudes, deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- vi. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría.
- IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:
- a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el Programa;
- b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al Programa e integración del expediente técnico;
- c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos;
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo;
- e) Cuando se presente información falsa;
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes;
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos;

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso, se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP;

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad;

j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;

k) Las personas productoras con incumplimientos serán registradas en el Padrón de personas productoras incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido;

l) Cuando por algún medio se notifique o entere la URP del fallecimiento del beneficiario antes de la transferencia el beneficio se dará por cancelado.

m) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiados, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública; estará conformado por el número de folio y el municipio; esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría además de notificar vía correo electrónico a las personas beneficiarias.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la

notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 1), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la (URP) llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

VII. Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo económico el beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa de la compra destino del apoyo económico otorgado con comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la transferencia y deberá ser entregada de manera física y digital en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas y mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.

Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra.

La URP podrá realizar visitas de verificación de campo de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, mediante la toma de evidencia fotográfica, encuesta de satisfacción y reporte de campo, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

Así mismo, si en el periodo de la transferencia a la comprobación el productor beneficiario fallece el apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

VIII. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega-Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad

Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

IX. Vigencia. Los recursos otorgados para el “Técnicas Alternativas de Alimentación 2025” estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

X. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$1,900,700. (un millón novecientos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras beneficiarias, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el Decreto número veinticinco del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” número 6382, de fecha 31 de diciembre de 2024, bajo el número 050067 AF- Técnicas alternativas de alimentación 2025.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Registro de solicitud de apoyo en SIRE
- II. Acta entrega-recepción (Anexo 1 entregado en la Secretaría).
- III. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.
- IV. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

- I. Derechos:
 - a) Recibir asesoría u orientación respecto al registro de las solicitudes en SIRE, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances

del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendidos a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx.

b) Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.

c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

d) Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.

e) Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.

c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el Programa.

d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el Programa.

f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo

cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

h. Dar acceso a información o visita de verificación al personal de la Secretaría que este autorizado para ese fin.

i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Una vez que la Unidad Responsable del Programa, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte las personas productoras beneficiarias del Programa, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que en su caso hubiesen suscrito, procederá a concentrar y remitir toda la documentación e información relativa completa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, y lo remitirá a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

Asimismo, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, se podrá poner fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable de Programa, haber subsanado las causas que originaron su inicio o reintegre los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en

términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos que el Estado otorga para este Programa y único componente podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas productoras beneficiarias con el Programa y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa y/o Componente enunciado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgado a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. El medio a través del cual, cualquier particular o servidor público hace del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría, faltas administrativas o actos de corrupción

cometidas a cargo de servidores públicos de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos o particular o personas físicas o morales privadas que estén vinculadas con actos de gobierno, es la presentación de quejas y denuncias, para ello se debe narrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en calle Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa y/o Componente, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este instrumento se publicará en la

Plataforma Nacional de Transparencia
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y personas productoras beneficiarias pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de las presentes Reglas de Operación.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 21 de agosto del 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AVILA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR MEDIANTE. LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025 EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El C. Sergio Ávila Castañeda, Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, al tenor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en correlación al Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6428, de fecha 21 de mayo de 2025., se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

Página 1 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el programa objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa su Constancia de Situación Fiscal (CSF) con vigencia no mayor a 3 meses.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado Programa Técnicas Alternativas de Alimentación 2025.

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

Página 2 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación para el Programa Técnicas Alternativas de Alimentación 2025, que son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del programa, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
 - d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.
- II. Obligaciones:
 - a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
 - b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.

Página 3 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa Técnicas Alternativas de Alimentación 2025, por el siguiente concepto:

Página 4 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA TÉCNICAS ALTERNATIVAS DE ALIMENTACIÓN 2025

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el programa a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA PRODUCTORA
SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

Página 5 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.